







"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., a 29 de enero de 2015.

Oficio No. 419-A-15-0141

Oficio No. SFP/UEGDG/416/0043/2015

Oficio No. VQZ.SE.012/15

CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal Presentes

Con fundamento en los artículos 26, inciso C, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 9, 31 fracciones XVII, XIX y XXV y 37 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 primer párrafo, 27, 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 304-A del Reglamento de la LFPRH; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 63 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 24 fracciones II, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo 2007; y en el objetivo 2 del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, se encuentra disponible en las páginas de Internet de la SHCP, de la SFP y del CONEVAL, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Reiteramos a ustedes la seguridad de nuestra distinguida consideración.











ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

JOSÉ ANGEL MEJÍA MARTÍNEZ DEL CAMPO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN GONZALO HERNÁNDEZ LICONA

C.c. p. C. S

C. Secretario de Hacienda y Crédito Público

C. Encargado del despacho de la Secretaría de la Función Pública

Av. Constituyentes 1001, Edif C1, piso 1, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110. Tel: (55) 3688 4915 www.hacienda.gob.mx Miguel Laurent 235, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03200. Tel: (55) 2000 4083 www.funcionpublica.gob.mx Blvd Adolfo López Mateos, (Periférico Sur) 160, Col. San Ángel Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01060. Tel: (55) 5481 7200 www.coneval.gob.mx











Con fundamento en los artículos 26, inciso C, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 9, 31 fracciones XVII, XIX y XXV y 37 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 primer párrafo, 27, 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304-A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (DPEF 2015); 63, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 24 fracciones II, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y en los numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo 2007; han tenido a bien expedir el siguiente:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

Consideraciones Generales

- 1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:
 - a) Determinar, en términos del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria;
 - b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios en operación y de aquéllos que comiencen su operación durante el ejercicio fiscal 2015, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 78, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180, último párrafo, de su Reglamento; 78 de la Ley General de Desarrollo Social; y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015;
 - c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2015, en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento y;



- 3 -







- d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción LI, 27, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 303 de su Reglamento y 28, fracciones IV último párrafo y IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.
- 2. Para efectos del presente documento, se entenderá por:
 - Acción federal de desarrollo social: a los programas presupuestarios de modalidad "B" y "E" implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal alineados con alguno de los derechos sociales o con alguna de las dimensiones de la pobreza, señalados en los artículos 6 y 36, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social;
 - Consejo: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - Coordinación de la evaluación: a los mecanismos de colaboración y/o generación y flujo de información de los programas para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación;
 - Dependencias: a las que hace referencia el artículo segundo, fracción primera, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del artículo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - DGPOP: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las dependencias y entidades;
 - DGPyPs: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A y B de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - DPEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
 - Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;
 - Entidades no Coordinadas Sectorialmente: aquellas entidades que no son sujetas a la coordinación de una dependencia. Para el caso de las entidades del Ramo 38, se entenderá exclusivamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como Entidad no Coordinada Sectorialmente;













- Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- Evaluación de Consistencia y Resultados: a la que se refieren los numerales Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- Evaluación de Diseño: a la que se refiere la fracción I del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- Evaluación de Impacto: a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d), y Vigésimo de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- Evaluación de Procesos: a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c), de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- Evaluación Específica: a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e), de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- Evaluación Específica de Costo-Efectividad: a la que tiene por objeto realizar un estudio mediante el cual se busca identificar, cuantificar y valorar los costos de una o más alternativas de intervención que a través de su implementación pretendan alcanzar un objetivo, con la finalidad de obtener la relación costo-efectividad que posee el programa.
- Evaluación Específica de Desempeño: a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e) de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal que se realizará con información de gabinete y con el análisis de los datos, documentos e indicadores establecidos por el Consejo para tal efecto;
- Evaluación Estratégica: a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- Evaluación externa: a la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;





- 5 -









- Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social: a la base de datos en que se integra y sistematiza información relevante de los programas y de las acciones de desarrollo social del Gobierno Federal. Los Programas y las Acciones Federales que lo integran son de interés y delimitan el ámbito de competencia del Consejo;
- Instancia de Coordinación: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y al Consejo, al ejercer las facultades de coordinación del proceso de evaluación de programas federales, según se establece en los numerales 20, 21 y 22 de este Programa;
- LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- LGDS: a la Ley General de Desarrollo Social;
- LGCG: a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Lineamientos: a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- Modelo de TdR: al modelo de Términos de Referencia establecidos por la Secretaría, la SFP o el Consejo, y que deberán ser considerados como base para la integración de los Términos de Referencia a utilizar en la evaluación;
- PAE: al Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- PAE15: al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- PASH: al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- PPEF: al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Población objetivo: a la población que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad. La población objetivo de un programa debe ser medida en la misma unidad que la población potencial; para el caso de los programas no considerados como Programa o Acción de Desarrollo Social se podrá entender como área de enfoque objetivo;













- Población potencial: a la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención. La población potencial de un programa puede ser medida en personas físicas o morales, áreas geográficas, escuelas, núcleos agrarios, monumentos, entre otros; para el caso de los programas no considerados como Programa o Acción de Desarrollo Social se podrá entender como área de enfoque potencial;
- Proceso de programación y presupuesto: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, conforme al calendario de actividades a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la LFPRH;
- Programa federal: a los programas relativos a funciones de gobierno, desarrollo social y desarrollo económico, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;
- Programa federal de desarrollo social: a los programas presupuestarios de modalidad "S" y "U" implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, alineados con alguno de los derechos sociales o con alguna de las dimensiones de la pobreza, señalados en los artículos 6 y 36, respectivamente, de la LGDS;
- Reglamento: al Reglamento de la LFPRH;
- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- SFP: a la Secretaría de la Función Pública;
- SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño a que hace referencia la LFPRH;
- TdR: a los Términos de Referencia que definen las características con las que serán realizadas las evaluaciones;
- UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, establecida en el artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- UEGDG: a la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental de la SFP;
- Unidad Responsable (UR): al área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad; y











- Unidad o Área de Evaluación (AE): al área administrativa ajena a la operación de los programas federales designada por las dependencias y entidades para coordinar la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes, en términos de lo señalado en la fracción I del artículo 7 del Reglamento de la LFPRH.
- 3. La Secretaría, la SFP y el Consejo podrán determinar, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, la realización de evaluaciones adicionales a políticas públicas, programas y acciones federales a las establecidas en el PAE15; dichas evaluaciones tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente documento.
- 4. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas o acciones federales en materia de desarrollo social de modalidad "U", "B" y "E", "Otros Programas de Subsidios", "Provisión de Bienes Públicos" y "Prestación de Servicios Públicos", respectivamente, que constituyan proyectos de inversión específicos o que no contemplen de manera directa la entrega de subsidios, bienes o prestación de servicios a beneficiarios, o que correspondan a proyectos de apoyo a otros programas federales de modalidad "S" "Programas sujetos a reglas de operación"; que su ejecución dependa de ingresos excedentes; que no cuenten con recursos públicos asignados para el ejercicio fiscal 2015, o que hayan sido exentos del registro de la MIR en el PASH, Módulo PbR Evaluación del Desempeño, deberán informar por escrito al Consejo, quien determinará el criterio que se aplicará al respecto.
- 5. De conformidad con el artículo 28, fracción V, del DPEF 2015, el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias y entidades serán con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, las dependencias y entidades podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere dicho artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la LFPRH.

La coordinación de la contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad se deberá realizar por el AE de acuerdo con el numeral 2 del PAE15.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.











Para efectos del ámbito de coordinación de la Secretaría y de la SFP, las Dependencias y Entidades no Coordinadas Sectorialmente, a través de la Oficialía Mayor del Ramo o equivalente, deberán informar por escrito a la UED, a la UEGDG los datos de la unidad administrativa que fungirá como AE del PAE15 y anteriores a más tardar el 16 de febrero de 2015. Esto no aplicará para el ámbito de competencia y coordinación del Consejo.

6. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE15 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad encargada de su realización y a la vigencia de los programas correspondientes; cuando alguna de estas condiciones no se cumplan, el AE, previa consulta a la DGPyP que corresponda, deberá informar de dicha situación a la UED, a la UEGDG y al Consejo, anexando copia de la respuesta emitida por la DGPyP.

Para el caso de las evaluaciones contratadas por el Consejo, éstas estarán sujetas a suficiencia presupuestaria.

- 7. La Secretaría, la SFP y el Consejo, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, informarán en su caso a las dependencias y entidades de las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE15, mediante notificación vía oficio, y lo publicarán en sus portales de Internet.
- 8. La UED, la UEGDG y el Consejo atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE15 y resolverán los casos especiales, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción VI, último párrafo del DPEF 2015.
- 9. Las AE de las dependencias y entidades, previa opinión de las UR, deberán revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, así como verificar el cumplimiento de los TdR, y los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE15, además de las disposiciones que establezcan la Secretaría, la SFP y el Consejo para cada tipo de evaluación, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, de acuerdo con el artículo 28, fracción VI, último párrafo del DPEF 2015.
- 10. Las dependencias y entidades que lleven a cabo la contratación de evaluaciones normadas en el PAE15 o anteriores, así como para las evaluaciones complementarias que en su caso realicen, deberán entregar a más tardar el último día hábil de octubre de 2015 a la Secretaría, la SFP y al Consejo, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, una ficha técnica con los datos generales de dicha contratación, instrumento que se encuentra de forma anexa en los modelos de TdR respectivos, de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos.



11. Las dependencias o entidades, por medio de las AE, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones mandatadas en el PAE15 así como las externas complementarias, a más tardar 30













días naturales posteriores a su entrega a la Instancia Coordinadora de conformidad con el cronograma de ejecución, a la Comisión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión prevista en las disposiciones aplicables, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría a través de la UED, a la UEGDG y al Consejo. Para el caso de las evaluaciones del ámbito de competencia del Consejo, los informes finales deberán presentarse, de manera adicional, a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores.

12. Los informes finales presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables; en todos los casos, deberán atender y contar con la información establecida en el artículo 110, fracción II, de la LFPRH; y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos.

De conformidad con el artículo 28, fracción VI, del DPEF 2015, la UED integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y a los Aspectos Susceptible de Mejora (ASM). Asimismo, publicará dicha información en su página de Internet y la integrará a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría, la SFP y el Consejo podrán publicar en sus portales de Internet los casos de inobservancia y/o desfase de las evaluaciones programadas y/o documentos y diagnósticos necesarios para dar cumplimiento al Programa Anual de Evaluación vigente y anteriores.

Al finalizar las evaluaciones, las dependencias y entidades deberán cargar información sobre las mismas en el sistema que la Secretaría establezca para tal efecto.

13. De conformidad con el artículo 28, fracción XI, del DPEF 2015 y demás disposiciones aplicables, las dependencias y entidades deberán publicar en sus portales de Internet, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE15.

Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones externas a programas federales

14. Las dependencias y entidades a cargo de programas y acciones cuyas evaluaciones hayan concluido en el ejercicio fiscal 2014 deberán elaborar los documentos para la implementación de los aspectos susceptibles de mejora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría, la SFP y el Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al Mecanismo de Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora vigente.



Asimismo, deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones externas establecidas en ejercicios fiscales anteriores al 2014, hasta su conclusión.











15. De conformidad con el artículo 28, fracción IV, del DPEF 2015, las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, actividades que se comprometerán y formalizarán a través de los instrumentos específicos establecidos en el Mecanismo de Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora vigente. La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2014, deberá ser considerada por las dependencias y entidades, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2015 y para los procesos presupuestarios subsecuentes.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

- 16. Durante las etapas del proceso presupuestario, las dependencias y entidades deberán revisar y, en su caso, actualizar la MIR de cada programa presupuestario para realizar las mejoras pertinentes a la misma y a sus indicadores. Asimismo, deberán alinear la MIR de sus programas presupuestarios a los objetivos e indicadores de los Programas Sectoriales, Especiales o Institucionales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción I del DPEF 2015 y a las disposiciones que establezca la Secretaría.
- 17. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo coordinación específica, realicen la Secretaría, la SFP y/o el Consejo, atendiendo lo dispuesto por el artículo 28, fracción I del DPEF 2015.
 - Durante el ejercicio fiscal 2015 se continuará el proceso de revisión y/o aprobación de indicadores como parte de la mejora de la MIR para Programas de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LGDS y con el artículo 28, fracción I del DPEF 2015. Con el propósito de evitar duplicidad de esfuerzos, las MIR de los programas presupuestarios que serán revisados solamente por el Consejo son los del *Anexo 3a*.
- 18. Para el caso de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), que se operan en las entidades federativas, se deberá revisar y/o actualizar la MIR de cada programa presupuestario en concurrencia de recursos a más tardar el último día hábil del mes de abril. Dichas matrices deberán de estar alineadas a las MIR a nivel nacional de acuerdo con los criterios de vinculación y alineación que emita la SAGARPA, la cual se tomará en cuenta para evaluar los resultados del ejercicio de los recursos que la Federación haya transferido a las entidades federativas. Asimismo, se deberá dar continuidad al proceso iniciado en 2014, en cuanto al monitoreo de indicadores y cierre de las matrices de los programas en concurrencia de recursos.
- 19. Las dependencias y entidades deberán hacer públicas las MIR de sus programas, de conformidad con el cronograma de ejecución, a través de sus páginas de Internet. Para el caso de los programas





- 11 -









listados en el *Anexo 3a* de igual manera se deberá hacer pública la evolución histórica de sus indicadores a partir de 2007 o desde su año de creación, si éste es posterior a dicho año.

Proceso de Evaluación de Programas Federales

Evaluaciones de Programas Federales coordinadas por la Secretaría

20. Corresponderá a la Secretaría, a través de la UED, la coordinación de las evaluaciones señaladas en el *Anexo 1*, en el ámbito de su competencia.

De conformidad con el artículo 28, fracción V, del DPEF 2015, y con el numeral 5 de este Programa, las evaluaciones se harán con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad. Las dependencias o entidades responsables de los programas que serán evaluados, contratarán, pagarán y supervisarán la realización de las evaluaciones correspondientes.

Evaluaciones de Programas Federales coordinadas por la SFP

21. Corresponderá a la SFP, a través de la UEGDG, la coordinación de las evaluaciones señaladas en el *Anexo 2*, en el ámbito de su competencia.

De conformidad con el artículo 28, fracción V, del DPEF 2015, y con el numeral 5 de este Programa, las evaluaciones se harán con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad. Las dependencias o entidades responsables de los programas que serán evaluados, contratarán, pagarán y supervisarán la realización de las evaluaciones correspondientes.

Evaluaciones de Programas Federales coordinadas por el Consejo

22. Corresponderá al Consejo la coordinación de las evaluaciones de los programas presupuestarios señalados en el *Anexo 3*, en el ámbito de su competencia. Las evaluaciones señaladas en los *Anexos 3b*, *3c y 3d* serán consideradas como la evaluación anual establecida en el artículo 78 de la LGDS.

El ámbito de competencia del Consejo está determinado por lo estipulado en el artículo 72 de la LGDS, para los programas y acciones sociales son los incluidos en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social.

De conformidad con el artículo 28, fracción V, del DPEF 2015, y con el numeral 5 de este Programa, las evaluaciones se harán con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades o, en su caso, con cargo al presupuesto del Consejo, cuando éste así lo determine. Las dependencias y entidades responsables de los programas que serán evaluados, contratarán, pagarán y supervisarán la realización de las evaluaciones correspondientes.



3









Evaluaciones de Programas con Recursos Federalizados en Concurrencia de Recursos

23. Para el caso de los programas de la SAGARPA que operan en las entidades federativas, se deberán realizar las evaluaciones externas correspondientes, de acuerdo con los lineamientos vigentes o que para tal efecto emita el AE responsable a nivel central. Para realizar la Evaluación de Impacto se deberá elaborar el análisis de factibilidad establecido por el Consejo y dar cumplimiento a lo establecido al numeral 28 de este documento.

Para mantener la imparcialidad, las evaluaciones que realizen las entidades federativas deberán realizarse a través del Comité Técnico Estatal de Evaluación. Las evaluaciones se harán con cargo al presupuesto autorizado a cada programa en concurrencia de recursos.

Programas de nueva creación propuestos para el PPEF 2016

24. Las dependencias y entidades que propongan incluir programas de nueva creación en el PPEF para el ejercicio fiscal 2016 deberán realizar, con la participación de las UR del programa y las AE, un diagnóstico que justifique la creación del programa presupuestario respectivo, de conformidad con lo señalado en el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos. Dicho diagnóstico deberá atender los elementos mínimos que establezcan de manera coordinada la Secretaría, la SFP y el Consejo, en el ámbito de sus competencias.

En todos los casos, dicho diagnóstico deberá ser entregado a la Secretaría, a través de la DGPyP correspondiente, con copia a la UED, en el plazo que se establezca en los "Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2016", específicamente en lo señalado en el apartado de revisión y actualización de estructuras programáticas. La Secretaría podrá solicitar opinión del Consejo para el caso de propuestas que involucren programas de desarrollo social.

La UED remitirá a la UEGDG y al Consejo los diagnósticos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Los elementos mínimos para la elaboración del diagnóstico al que hace referencia este numeral, deberán ser publicados en las páginas de internet de la Secretaría, la SFP y el Consejo.

Las dependencias y entidades que propongan modificaciones sustanciales a programas presupuestarios a su cargo para el ejercicio fiscal 2016, como lo son la modificación de la definición de su población potencial u objetivo y/o el Propósito de la MIR, deberán notificarlo por escrito a la Secretaría, a la SFP y al Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizar el análisis señalado en este numeral de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE15.



- 13 -









Evaluación en materia de Diseño

25. La Secretaría, la SFP y el Consejo coordinarán la realización de las Evaluaciones de Diseño, de acuerdo con lo establecido en los numerales 20, 21 y 22 del presente documento y en el ámbito de sus respectivas competencias. Las dependencias y entidades ejecutoras de los programas que serán evaluados, contratarán, pagarán y supervisarán la realización de las evaluaciones correspondientes.

Las Evaluaciones de Diseño deberán realizarse con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezcan la Secretaría, la SFP y el Consejo en el ámbito de sus competencias y coordinación respectiva.

Los programas que deberán llevar a cabo Evaluaciones de Diseño coordinadas por la Secretaría, la SFP o el Consejo se especifican en los *Anexos 1, 2 y 3*, respectivamente.

Evaluación de Consistencia y Resultados

26. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los programas federales que así se especifiquen en los *Anexos 1 y 2* deberán llevar a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados con base en el modelo de TdR y demás elementos particulares que establezcan la Secretaría y la SFP en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas.

Los TdR que sean utilizados para llevar a cabo las evaluaciones deberán especificar la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación a la dependencia o entidad misma que no deberá rebasar el presente ejercicio fiscal.

La Secretaría de Salud (SALUD), en coordinación con el Consejo, realizará la Evaluación de Consistencia y Resultados, con base en el modelo de TdR que establezca el Consejo para tal efecto, de los programas (E010) Formación y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos especializados en la Salud, (E022) Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud y (E023) Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la Salud.

Evaluación de Procesos

27. Las dependencias y entidades que operen los programas federales que así se especifiquen en el *Anexo 2* deberán realizar una Evaluación de Procesos durante el ejercicio fiscal 2015 con base en el modelo de TdR y demás elementos particulares que establezcan la SFP, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, instrumento que deberá especificar la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación a la dependencia o entidad, misma que no deberá rebasar el presente ejercicio fiscal.



Las dependencias y entidades responsables de los programas contratarán, supervisarán y pagarán la realización de las evaluaciones correspondientes.



- 14 -









Asimismo, las dependencias y entidades que, durante el ejercicio fiscal 2015, tengan previsto realizar Evaluaciones de Procesos a programas y acciones de desarrollo social deberán informar al Consejo y utilizar el modelo de TdR que éste defina para tal efecto. Por otra parte, el Consejo podrá contratar evaluaciones de procesos a los programas materia ámbito de su competencia que así determine.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en coordinación con el Consejo realizará la Evaluación de Procesos de los programas (S176) Pensión para Adultos Mayores y de su componente de (S071) Empleo Temporal (PET) con base en el modelo de TdR que establezca el Consejo.

La SAGARPA deberá realizar una Evaluación de Procesos al Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA). Esta evaluación será coordinada y contratada por el Consejo, y la SAGARPA dará todas las facilidades e información necesarias para su ejecución.

Evaluación de Impacto

28. Las dependencias y entidades que tengan previsto realizar Evaluaciones de Impacto deberán elaborar un análisis de factibilidad y presentarlo, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2015, a la Secretaría, a la SFP y/o al Consejo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, con el fin de que determinen si el programa cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo una Evaluación de Impacto. Para lo anterior se deberá utilizar el guión de análisis de factibilidad que la Secretaría, la SFP y/o el Consejo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitan para tal efecto.

Aquellos programas cuyo análisis de factibilidad tenga un dictamen positivo, deberán enviar los TdR de la Evaluación de Impacto a más tardar un mes después de recibido el dictamen, especificando la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación a la dependencia o entidad. Dichos términos de referencia deberán ser aprobados por la Secretaría, por la SFP o el Consejo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para entonces dar inicio al proceso de la evaluación. Para la realización de Evaluaciones de Impacto, los programas federales deberán atender el proceso establecido por la Secretaría, la SFP y/o el Consejo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, para tal efecto.

De manera adicional, la Secretaría, la SFP y/o el Consejo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, podrán determinar la realización del análisis de factibilidad para llevar a cabo Evaluaciones de Impacto de los programas federales que considere pertinentes.



